



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivo de Devolución	Desconcluido ☒	No Escribo Nro. 2
	Revisado	Revisado	No Revisado
José Mauricio Gómez		Desconcluido	No Revisado
No Revisado		Revisado	No Revisado
Fecha: 17 JUN '18		Revisado	No Revisado
Número de Radicación		Revisado	No Revisado
Mensajero		Revisado	No Revisado
C.C. 95361664		Revisado	No Revisado
Código de Dirección		Revisado	No Revisado
Empies en el		Revisado	No Revisado
39-24		Revisado	No Revisado

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2019
SDM-SC- 188996

Señor(a):
OMAR ORLANDO PINILLA TEATIND
CL 75 SUR No. 39-14
Teléfono 3213449071
Ciudad

REF: RTA- SDM-143173/2019

Señor(a) **PINILLA**:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de la cédula **80210414**, se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s).

1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	12/28/2018	BIDT99	VIGENTE
1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	05/18/2018		VIGENTE
1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	11/27/2018	TRV621	VIGENTE
1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	12/28/2018	BIDT99	VIGENTE
1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	05/17/2018	BIDT99	VIGENTE
1108100000810369057	1	80210414	OMAR	PINILLA	01/18/2018	BIDT99	VIGENTE

en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

En respuesta a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) **1108100000810369057**, **1000000010509398**, **11081888080013206592**, **11081000080013236192** y **1800000016265723** de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Al haber sido verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción de nulidad de las normas de tránsito caducan a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.

En el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente motivadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

PA01-PRP1-MQ01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESPECTO A LA CADUCIDAD

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000013369057	12/16/2015	831613 DEL 03/09/2016
11001000000010509398	05/18/2016	378358 DEL 07/05/2016
11001000000013206592	11/20/2016	1007628 DEL 01/04/2017
11001000000013236192	12/23/2016	1113320 DEL 02/07/2017
11001000000016265723	05/17/2017	504272 DEL 07/05/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Respecto a la CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) **11001000000016195347**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 181 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Nombre: OMAR ORLANDO PINILLA TEATINO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	58108	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/26/2018	02/17/2018
2018	58108	3	FALLO	02/20/2018	

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponderá a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configurará la caducidad.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de Prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-108997**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, a dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionaria competente así se la comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

PA01.PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de junio de 2019
SDM-SC-108997

Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-143173/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **OMAR ORLANDO PINILLA TEATINO**, solicita la Prescripción con respecto al(los) comparendo(s) Nro(s). **10369057, 10509398, 13206592, 13238192, 16265723 y 16195347**, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

2 folios

Proyecto: Simon J. Barillas A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11604

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-143173/ OMAR ORLANDO PINILLA TEATINO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-108996 d el 28 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-143173.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)